

LA GACETA.

PERIODICO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS.

SERIE 26.

TEGUCIGALPA, MAYO 22 DE 1884.

NUMERO 259.

SUMARIO.

INSTRUCCION PUBLICA.—Acuerdo en que se nombran los Catedráticos del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán.—Acuerdo en que se nombra el Catedrático de Pedagogía en el Colegio de Copán.—Acuerdo en que se accede á una solicitud de Don Carlos A. García.

GOBERNACION.—Acuerdo en que se concede licencia á Don Filadelfo Gotay.—Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Guadalupe Funes.—Acuerdo en que se nombra el Comandante de la Sección de Policía de Tegucigalpa.—Acuerdo en que se aprueba una resolución del Gobernador de Copán.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se nombra al Licenciado Membreño Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa.

FOMENTO.—Acuerdo en que se hacen varias concesiones al Señor M. S. Jacobs, para que organice una compañía con el fin de explotar algunas minas del Departamento de Santa Bárbara.

HACIENDA.—Acuerdo en que se nombra el Administrador de Rentas del Departamento de La Paz.—Acuerdo en que se nombra el Contador de la Administración de La Paz.—Acuerdo en que se nombra el Inspector de Hacienda del Departamento de Olancho.—Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Leiva escribiente del Ministerio de Hacienda.

GUERRA.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Juan Ramón Gallo.—Acuerdo en que se deniega una solicitud de la Señora Aniseta Medina.—Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por el Teniente Don Isaac Estrada.—Acuerdo en que se deniega la solicitud de Ruperto Bonilla.—Acuerdo en que se aprueba el nombramiento de Capitán, hecho á favor de Don Justo Elías Canelas.—Acuerdo en que se mandan extender los despachos militares de varios Oficiales.—Acuerdo en que se manda extender los despachos militares de algunos Oficiales de la División Morazán.—Acuerdo en que se confieren algunos ascensos.—Acuerdo en que se exonera del servicio militar á los milicianos Abelino Servellón & C.

Estado que manifiesta el número y valor de las pólizas canceladas en la Oficina General de Cuentas, durante el mes de Noviembre último

Edictos.—Fincas.—Avisos.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo en que se nombran los catedráticos del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 23 de 1884.

Con vista de la nómina de Profesores propuesta por el Director interino del Colegio Nacional de Copán como indóneos para el

desempeño de las asignaturas de aquel Establecimiento: por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Nómbrese al Licenciado Don Francisco J. Madrid, con la dotación de 30 pesos mensuales, catedrático de las asignaturas de "Elementos de Historia Universal," "Historia de Centro-América" y Principios de Derecho Constitucional Patrio; al Br. Don Basilio Chacón, con el sueldo de cincuenta pesos mensuales, catedrático de las asignaturas de complementos de Gramática Castellana, Retórica y Poética y Geografía; al Br. Don Jesús Renzón, con el sueldo de treinta pesos mensuales, catedrático de las asignaturas de Filosofía Elemental, Gramática Latina y Ejercicios de traducción; y al Br. Don José Antonio Figueroa, con cuarenta pesos mensuales, catedrático de las asignaturas de Elementos de Cosmografía, Complementos de Aritmética y Álgebra; y

2.º—Disponer que los sueldos señalados se paguen por la Tesorería del Colegio, abonándose desde la fecha en que los Profesores nombrados principiaron á desempeñar sus cargos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se nombra el Catedrático de Pedagogía en el Colegio de Copán.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 23 de 1884.

Con vista del oficio dirigido á la Secretaría de Instrucción Pública por el Director del Colegio Nacional de 2.ª Enseñanza de Copán, relativo á manifestar que, á su juicio, es de necesidad para el buen resultado de la enseñanza en la sección Normal anexa al Colegio, la creación de la Cátedra de Pedagogía, que previene el artículo 33 del Código de Instrucción Pública; y considerando de notoria conveniencia el establecimiento de esa asignatura que, desempeñada por un Profesor competente, puede ejercer benéfica influencia en el desarrollo de la Instrucción Pública; por tanto, y en mérito de las aptitudes que distinguen al Doctor Don Henry Fasquell, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Se previene la creación de la asignatura de Pedagogía en el Colegio de 2.ª Enseñanza de Copán, encargándola al indicado

Profesor de aquel Instituto, Señor Fasquell; y 2.º—Asignar al nombrado el sueldo de veinte pesos mensuales, que le pagará la Tesorería del Colegio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se accede á una solicitud de Don Carlos A. García.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Tegucigalpa, Febrero 23 de 1884.

Con vista de la solicitud que antecede, y estimando justas las causas alegadas, el Presidente

ACUERDA:

Autorizar al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas de la Universidad Central, para que matricule al Bachiller Don Carlos A. García como alumno del primer curso en dicha Facultad, no obstante de que ha pasado el término que para ese efecto señala el Código de Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

GOBERNACION.

Acuerdo en que se concede licencia á Don Filadelfo Gotay.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1884.

Siendo justos los motivos en que se funda el Señor Don Filadelfo Gotay, escribiente de la Oficina General de Estadística, para pedir licencia por quince días, con el objeto de trasladarse por aquel término á la ciudad de Comayagua, el Gobierno

ACUERDA:

Conceder la expresada licencia por el término indicado, con goce de sueldo.—Comuníquese y regístrese.

Gomez.

Acuerdo en que se admite la renuncia de Don Guadalupe Funes.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACION.

Tegucigalpa, Abril 14 de 1884.

Siendo justos los motivos en que Don Gua-

dalape Funes funda su renuncia de Inspector de Policía del Departamento de Cholnteca, el Gobierno

ACUERDA:

Admitírsela, y prevenir al Gobernador Político del mismo remita nueva terna, para nombrar la persona que debe desempeñar el empleo indicado.—Comuníquese y regístrese.

Gomez.

Acuerdo en que se nombra el Comandante de la Sección de Policía de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 15 de 1884.

Habiéndose admitido á Don Juan Cano la renuncia que hizo del empleo de Comandante del Cuerpo de Policía de esta ciudad y la Villa de Concepción, el Gobierno.

ACUERDA:

Nombrar para el desempeño de aquel destino, al Señor Don Juan Blas Almendares, con el sueldo de sesenta pesos mensuales de que comenzará á gozar desde el diez del corriente.—Comuníquese y regístrese.

Gomez.

Acuerdo en que se aprueba una resolución del Gobernador de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 16 de 1884.

Teniendo á la vista la resolución del Gobernador Político del Departamento de Copán de 6 de Marzo próximo pasado, por la cual manda erigir Municipalidad en la Aldea de Lucerna, que de conformidad con la de San Antonio habían solicitado tal establecimiento, el Gobierno

ACUERDA:

Confirmar la medida de aquel funcionario, con la modificación de permitir á las consabidas aldeas que procedan de momento á la elección de las autoridades municipales respectivas.—Comuníquese y regístrese.

Gomez.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se nombra al Licenciado Membreño Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA.

Tegucigalpa, Marzo 3 de 1884.

Siendo legal la causa expuesta por el Licenciado Don Dionisio Gutierrez para no aceptar el cargo de Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa; por tanto, y en ejercicio de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo el artículo 110 de la ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aceptase la renuncia del Señor Gutierrez; y

2.º—Nómbrase al Licenciado Don Alberto Membreño Abogado integrante de la Corte de Apelaciones de Tegucigalpa.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

FOMENTO.

Acuerdo en que se hacen varias concesiones al Señor M. S. Jacobs para que organice una compañía con el fin de explotar algunas minas del Departamento de Santa Bárbara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FOMENTO.

Tegucigalpa, Marzo 7 de 1884.

Vista la solicitud en que el Señor M. S. Jacobs, ciudadano de los Estados Unidos de Norte-América y residente en el Departamento de Santa Bárbara, pide se le concedan algunos privilegios sobre las minas "Potosí," "Bay-City," "Domingo," "Colorado," "Rosita" y "Magdalena," y los mantos "Duque," "Marqués" y "Conde," sitos en el mineral de Sula, en el Departamento expresado; y que además se otorguen algunas concesiones á los empresarios que se empleen en los trabajos. Considerando: que siendo el fin que se propone el peticionario, formar en los Estados Unidos una Compañía para la explotación de las minas y mantos relacionados, se hace acreedor á la protección del Gobierno. Considerando: que el Supremo Poder Ejecutivo sólo puede conceder exenciones y privilegios en la órbita que la ley le señala; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—De conformidad con el artículo 58 del Código de Minería, se concede al Señor Don M. S. Jacobs, el que deje de trabajar por dos años las minas "Potosí," "Bay-City," "Domingo," "Colorado," "Rosita" y "Magdalena," y los mantos "Duque," "Marqués" y "Conde," sin que se puedan declarar despoblados, debiendo pagar por mensualidades anticipadas, durante aquel tiempo, á la Corporación Municipal, en cuyo radio se encuentren, la cantidad de cinco pesos por cada una de las minas y mantos.

2.º—Se otorga á los empresarios que trabajarán las referidas minas y mantos, por el término de un año, la libre importación de víveres y efectos para su consumo particular.

3.º—Los mismos empresarios gozarán por veinte años exenciones de impuestos fiscales y municipales de cualquiera clase y naturaleza que se hallen establecidas ó que en adelante se establezcan.

4.º—También los empresarios, por el término de veinte años, podrán introducir, libre de impuestos, para su uso particular, los aparatos é hilos eléctricos, telegráficos y telefónicos; tendrán el derecho de usar la luz eléctrica, y de exigir y mantener líneas telegráficas y telefónicas para aquel uso, hasta las líneas existentes del Estado; pero el Gobierno, para asuntos oficiales, podrá usar de las expresadas líneas telegráficas y telefónicas que establezcan dichos empresarios.

5.º—Por igual término de veinte años, los buques de vela ó vapor que lleguen á puertos hondureños con enteros cargamentos de maquinaria y demás útiles para los trabajos de las minas y mantos, estarán libres de derecho de entrada y salida de puerto, tonelaje, anclaje, fano etc., obligando á los empresarios á llevar y traer para el Gobierno en cada buque ó vapor, libre de flete de mar, útiles, hasta el peso de cuatro mil libras, ó sesenta piés cuadrados.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Planas.

HACIENDA.

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Montes, Administrador de Rentas de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Marzo 14 de 1884.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Francisco Montes Administrador de Rentas del Departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombra el Contador de la Administración de Rentas de La Paz.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Marzo 12 de 1884.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Don Francisco Orellana Contador de la Administración de Rentas del Departamento de La Paz, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombra el Inspector de Hacienda del Departamento de Olancho.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 3 de 1884.

El Gobierno

ACUERDA:

Nombrar Inspector de Hacienda del Departamento de Olancho al Señor Don Juan Antonio Garay, asignándole como único sueldo por este empleo y el de Inspector de Policía, la cantidad de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Zelaya.

Acuerdo en que se nombra á Don Francisco Leiva escribiente del Ministerio de Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Abril 9 de 1884.

El Gobierno

ACUERDA:

Admitir la renuncia de escribiente de la Se-

cretaría de Hacienda presentada por Don Abraham Diaz, desde el 31 de Marzo próximo pasado; y nombrar en su lugar á Don Francisco Leiva, con la dotación de treinta pesos mensuales, que empezará á disfrutar desde esta fecha.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Zelaya.

GUERRA.

Acuerdo en que se deniega una solicitud de Don Juan Ramón Gallo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 3 de 1884.

Con vista de la solicitud presentada por Don Juan Ramón Gallo, vecino de Juticalpa y Teniente del Ejército de la República, en que hace dimisión del grado militar que se le confirió al organizarse las milicias del Departamento de Olancho, y pide su exoneración, en absoluto, del servicio militar y de los ejercicios doctrinales; y, considerando: que no ha justificado suficientemente la causal alegada, pues la certificación extendida por el Cirujano Señor Arriaga, no determina con claridad, para el manejo de qué arma es el impedimento de que adolece el solicitante; y que, aun siendo explícita esa certificación, por sí sola, no constituye plena prueba; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega la solicitud de la Señora Aniseta Medina.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 27 de 1884.

Traída á la vista la solicitud presentada por la Señora Aniseta Medina, en que pide se le conceda la pensión de montepío como viuda del Capitán Florencio Varela, muerto el 14 del mes de Enero último encontrándose en ejercicio de la Comandancia Local del círculo de Aguanqueterique; y, considerando: que no asiste razón legal á la petición, pues su esposo no falleció en acción de guerra ni prestó sus servicios por todo el tiempo que la Ordenanza Militar prescribe como necesario para la concesión del montepío á las viudas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se admite la renuncia presentada por el Teniente Don Isaac Estrada.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 29 de 1884.

En atención á que, por motivos de enferme-

dad justificada debidamente, ha renunciado el Teniente Don Isaac Estrada la Comandancia local del círculo de Sabanagrande; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admítase la renuncia de que se ha hecho mérito, dando las gracias al Señor Estrada por sus buenos servicios.

2.º—Prevéngase al Comandante de este Departamento que remita á la Secretaría de la Guerra, una lista de las personas que juzgue aptas para el desempeño de la Comandancia local, á fin de hacer el nombramiento respectivo; y

3.º—Dése orden para la baja del peticionario en la Academia militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se deniega la solicitud de Ruperto Bonilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 29 de 1884.

Con vista de la solicitud presentada al Gobierno por Ruperto Bonilla, á nombre suyo y de sus hermanos legítimos Eulogio, Vicente, Dionisio, Pedro, Felipe, Lorenzo y Justo, vecinos del pueblo de Caridad, en la cual, fundándose en su calidad de operarios del agucuitor Don Luis Bonilla, pide se les exonere del servicio de guarnición, y se les exima de la pena en que han incurrido por no haber ido á Nacaome á prestar sus servicios; y considerando: que los peticionarios no han justificado la causal alegada, y antes bien consta que la matrícula de operarios extendida á favor de Don Luis Bonilla es anterior á la resolución gubernativa en que se le manda reconocer como tal agricultor, siendo de esa fecha en adelante que debía gozar de los privilegios establecidos por la ley; y considerando: que el Comandante Local del círculo de Caridad, ha informado que los milicianos Pedro, Dionisio, Eulogio y Ruperto Bonilla, desobedeciendo sus órdenes, desertaron cuando él los mandaba á servir en la guarnición de Nacaome; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Denegar la solicitud indicada; y

2.º—Prevenir al Comandante de Nacaome y al Gobernador de La Paz, que manden capturar á los desertores y hagan que se siga la causa correspondiente para el castigo del delito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se aprueba el nombramiento de Capitán hecho á favor de Don Justo Elías Canelas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 5 de 1884.

Con vista de la solicitud presentada por Don Justo Elías Canelas, pidiendo se le conceda el grado de Comandante 2.º del Ejército de la

República á que se juzga con derecho, de conformidad con el decreto de 21 de Abril de 1883; y considerando: que el solicitante ha exhibido una certificación extendida por el Comandante del Departamento de Yoro, en la cual se hace constar, que por orden general se le dió á reconocer, el año de 1878, con el grado de Capitán; y que no teniendo despacho concedido por el Poder Ejecutivo, el nombramiento hecho por el Comandante de Yoro debía considerarse como provisional, sujeto á la ratificación del Gobierno, por cuyo motivo no da derecho al ascenso; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Deniéguase la solicitud indicada; y

2.º—Apruébase el nombramiento de Capitán hecho á favor del peticionario; en consecuencia, por la Secretaría de la Guerra se le extenderá el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda extender los despachos de varios oficiales.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Febrero 27 de 1884.

Considerando: Que los Señores, Comandante 2.º Atanasio Sanabria, Capitanes D. Francisco Pineda y D. Salvador Peña y Teniente D. Tomás Membreno, han justificado ante el Jefe de la "División Morazán," tener el grado militar que se ha referido; y considerando: que ante el mismo Jefe han justificado tener derecho al ascenso, por el Decreto de 21 de Abril de 1883, los Capitanes Benjamín Lozano y Rafael Lopez G., el Teniente Don Ramón Ramos y el Sub-Teniente Don Mariano Irías; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Extiéndase á favor de los primeros el despacho que les corresponde; y

2.º—Confiérese á los últimos el ascenso de un grado, mandando que también se les extienda el despacho que los acredite en su nuevo carácter.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se manda extender los despachos militares de algunos oficiales de la División Morazán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 1.º de 1884.

Habiéndose propuesto al Gobierno por el Jefe de la División Morazán, el nombramiento de algunos oficiales que faltan para organizar el primer Batallón de la 2.ª Brigada de la indicada División; y estando justificado por el Subteniente Don Jesús Muñoz que le corresponde el ascenso de un grado de conformidad con el acuerdo de 21 de Abril de 1883; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Confiérese el grado de Teniente á los

REPUBLICA DE PERÚ

Subtenientes Miguel García, Rafael R. Eia Ros, Miguel Martínez, Trinidad Fiallos, Alonso Muñoz y Jesús Muñoz; y el de Subtenientes á los milicianos Mannel Midence, Miguel Fortín, Yanuario Jirón, Francisco López Pabón y Carlos Reyes; y

2.º—Extiéndase á los nombrados, por la Secretaría de la Guerra, el despacho que les corresponde.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se confieren algunos ascensos.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 5 de 1884.

Habiendo justificado los Señores Tenientes Pablo Balladares, Juan de la Rosa Alvarez y Jesús Muñoz, y los Subtenientes Rafael Reonco, Teodoro Ramirez, José Antonio Gomez, Manuel Valle y Antonio Lopez, que les corresponde el ascenso de un grado, de conformidad con el acuerdo de 21 de Abril de 1883; por tanto, el Presidente,

ACUERDA:

Por la Secretaría de la Guerra extiéndase, favor de los tres primeros, el despacho de Capitán, y á favor de los últimos, el de Tenientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se exonera del servicio militar á los milicianos Abelino Serbellón &.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Marzo 3 de 1884.

Traida á la vista la solicitud presentada al Gobierno por los milicianos Abelino Serbellón, José María Silva, Salvador Escoto, Daniel Alvarado, Martín Amador, Benito Varela, Juan Serbellón, Remigio Serbellón, Jesús Escoto, Alejandro Serbellón, Encarnación Serbellón, José María Ordoñez, Miguel y Juan María Escoto, en que piden se les concedan las mismas exenciones que á los milicianos de la Villa de Concepción, por estar dispuestos á prestar sus servicios en la construcción del Mercado de aquella Villa; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Exonerar á los milicianos indicados, por un año, del servicio de guarnición y de los ejercicios militares; quedando obligados á cooperar como los demás vecinos de la Villa de Concepción, á los trabajos que se están haciendo para construir el Mercado.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

ESTADO

que manifiesta el número y valor de las pólizas canceladas en esta Oficina, correspondientes al mes de Noviembre del año económico corriente.

Amapala.

Fecha de la póliza	INTRODUCTORES.	N.º de la póliza.	VALOR.
Nov. 5	Pedro Abadie.....	102	624 60
6	" " " " " " " "	103	392 05
" "	Josquín Diaz.....	104	28 99
" "	Santiago Mund.....	105	6 22
" "	Antonio López.....	106	919 62
" "	Jesús Estrada y C.ª.....	107	1,800 62
" "	Ricardo Streber.....	108	178 83
" "	Vicente Ayestas.....	109	497 68
" "	J. y Alberto Bernhard.....	110	538 18
" "	Pedro Juhl y C.ª.....	111	1,213 46
" "	Ricardo Streber.....	112	310 38
" "	Remigio Padilla.....	113	1,487 92
14	M. Castillo é hijos.....	114	1,388 17
" "	Francisco Planas.....	115	3,182 44
" "	Victorina Berlioz.....	116	1,159 42
" "	Fortín y C.ª.....	117	2,320 83
" "	Agürcia y Soto.....	118	4,760 72
" "	" " " " " " " "	119	1,095 38
" "	Agustín Dubón.....	120	65 37
20	Pedro Juhl y C.ª.....	120½	122 56
" "	Enrique Midence.....	121	152 59
" "	Luisa L. de Lozano.....	122	11 37
" "	Miguel Zániga.....	123	86 99
" "	A. Inestroza.....	124	2 62
" "	Daniel Fortín.....	125	15 16
" "	Fausto Dávila.....	126	2,102 90
" "	Vicente Ayestas.....	127	916 68
" "	Martín Uclés.....	128	73 24
" "	Geo. Bernhard.....	129	60 56
" "	Vicente Ayestas.....	130	47 96
26	Juan Connor.....	131	87 33
" "	" " " " " " " "	132	20 28
" "	Antonio López.....	133	18 51
" "	Raquel de Portillo.....	134	28 29
" "	Sevilla y Hermano.....	135	274 45
" "	Francisco Planas.....	136	51 63
" "	Jesús B. Guillén.....	137	94 61
21	Juan Connor.....	137½	856 24
	Suma.....		27,494 90

Omoa y Puerto Cortés.

Fecha de la póliza	INTRODUCTORES.	N.º de la póliza.	VALOR.
Nov. 1º	Enrique Genicó.....	169	66 50
" "	" " " " " " " "	170	66 50
" "	" " " " " " " "	171	51 32
" "	" " " " " " " "	172	51 32
" "	Martín Cabús.....	173	137 14
3	Luisa C. de Romá.....	174	1,307 83
" "	" " " " " " " "	175	342 06
" "	Martín Cabús.....	176	100 75
5	Carlos Carón.....	177	26 32
" "	César Funes.....	178	3 18
" "	W. C. Mirrieles y C.ª.....	179	306 01
" "	" " " " " " " "	180	456 93
" "	Mabler y Gost.....	181	48 26
" "	W. C. Mirrieles y C.ª.....	182	212 27
" "	" " " " " " " "	183	80 10
" "	" " " " " " " "	184	71 54
12	Martín Cabús.....	185	2,817 33
" "	José Antonio Fiallos.....	186	21 46
" "	Martín Cabús.....	187	70 52
" "	Isabel de Campo.....	188	196 41
21	R. Valenzuela y C.ª.....	189	4,723 67
" "	" " " " " " " "	190	1,331 28
23	Francisca Ramos.....	191	158 38
" "	W. C. Mirrieles y C.ª.....	192	39 88
	Pasan.....		12,686 96

Fecha de la póliza	INTRODUCTORES.	N.º de la póliza.	VALOR.
Novbr.	Vienen.....	193	12,686 96
21	W. C. Mirrieles y C.ª.....	194	13 63
" "	" " " " " " " "	195	44 81
" "	Carlos Carón.....	196	11 48
" "	" " " " " " " "	198	66 41
" "	W. C. Mirrieles y C.ª.....	199	10 00
" "	" " " " " " " "	200	82 71
" "	" " " " " " " "	201	117 95
" "	Federico Girbal.....	202	80 48
24	J. F. Debrot y C.ª.....	203	30 72
26	W. C. Mirrieles y C.ª.....	204	158 63
29	" " " " " " " "	205	80 09
" "	" " " " " " " "	206	15 35
" "	" " " " " " " "	207	195 85
" "	Martín Cabús.....	208	10 60
" "	W. C. Mirrieles y C.ª.....	209	18 51
30	Santiago Hedmán.....	209	16 55
	Suma.....		13,640 73

Trujillo.

Fecha de la póliza	INTRODUCTORES.	N.º de la póliza.	VALOR.
Nov. 1º	Tusal Pares y Hern.º.....	76	619 91
12	Binney, Melhado & C.ª.....	77	1,100 00
27	José Juliá.....	78	1,200 00
	Suma.....		2,919 91

Oficina general de Cuentas de la República.—Tegucigalpa, Mayo 13 de 1884.

ADÁN CÁCERES, Secretario.

EDICTOS.

El infrascrito, Secretario del Superior Tribunal de Cuentas de la República,

Hace saber de orden de este Tribunal, á todos los empleados que tengan que rendir sus cuentas correspondientes al año económico de 1883, se presenten dentro del término de treinta días, á contar de esta fecha, por haberse cumplido el término señalado en el artículo 136 de la ley Reglamentaria de Hacienda; lo mismo que á todos los que no han presentado á esta Oficina las cuentas que llevaron en años anteriores, se les exige lo verifiquen dentro del mismo término; advirtiéndoles que si no lo hacen así, se les declarará la responsabilidad que determina la ley citada.

Tegucigalpa, Mayo 15 de 1884. [2

ADÁN CÁCERES, Srío.

FINIQUITOS.

El infrascrito, Oficial 2.º y Secretario ad-hoc de la Dirección General de Correos de la República.

Certifica: que el Señor Don Mónico Córdoba, por medio de su legítimo representante el Señor Licenciado Don Miguel R. Dávila, ha presentado la cuenta que como Administrador de Correos de Yucarán, llevara durante el año económico de 1882 y 1883; y que examinada que fué dicha cuenta, no mereció reparo alguno, declarándose, en consecuencia, en autó de este día, solvente con los intereses fiscales de la Nación, en el concepto expresado.

Y para los usos que estime convenientes, le extiende la presente en Tegucigalpa, á 17 de Mayo de 1884.

MÓNICO ZELAYA.